

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2017 00526 00 (ACUMULADO 17001 33 39 007 2018 00009 00)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	NESVY ALEJANDRO VALENCIA LÓPEZ
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTRO
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA S.A.

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte del Departamento de Caldas, Municipio de Manizales y Axa Colpatria S.A.

En orden, se pone de relieve que el día 10 de agosto de 2022, la Secretaría del Despacho efectuó correspondiente traslado de excepciones, corriéndose por los días 11, 12 y 16 de agosto de la misma anualidad. La parte demandante se pronunció frente a las excepciones con escrito allegado el 16 de agosto último.

Se destaca que el Municipio de Manizales formuló a título de excepción previa la que título como: *"FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA"* argumentando que la vía donde ocurrió el accidente pertenece a la red vial del departamento de caldas, a quien corresponde el mantenimiento y señalización.

Estudiado el argumento que fundamentó la excepción en estudio, se considera que se trata de una excepción perentoria, en tanto se planteó desde el punto de vista material y no formal. En consecuencia, su análisis y resolución quedará diferido para el momento en que se ponga fin al proceso.

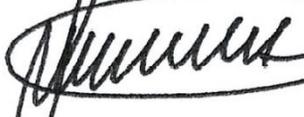
No habiendo excepciones previas por resolver, se convoca a las partes a la celebración de audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A,

modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, para el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA.**

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán concurrir obligatoriamente a dicha audiencia y que la inasistencia a la misma no impedirá la realización de la diligencia, de conformidad con el numeral dos del artículo 180 *ibídem*.

La celebración de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. La remisión del link para el ingreso a la diligencia será enviada 20 minutos antes de la audiencia a las direcciones de correo electrónico suministrados por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicar tal información a la dirección de correo electrónico [admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
**JUEZ**